

VIEDMA, 12 DE JULIO DE 2012

VISTO:

La propuesta presentada por el Movimiento Nacional Latinoamericano Estudiantil (MILES), y

CONSIDERANDO:

Que se solicita Declarar de Interés Educativo el IX Congreso de la Reforma Universitaria Latinoamericana “Latinoamérica Educa”, el II Congreso Universitario Nacional Popular y Latinoamericano, el II Foro Latinoamericano de Extensión: La construcción social del conocimiento estratégico y el Pre-Congreso de Salud Mental y Derechos Humanos, Zona Cuyo;

Que los congresos estarán destinados a estudiantes, profesionales, trabajadores y funcionarios relacionados al ámbito universitario, como así también a todas aquellas organizaciones sociales que entiendan a la Educación y específicamente a la Educación Superior, como un área estratégica para desarrollar los proyectos de nuestros Países, de los Pueblos y de la Unidad Latinoamericana en base a un modelo económico-político-social que ponga el acento en los pueblos y sus necesidades, a llevarse a cabo el 30, 31 de agosto y 1 de septiembre de 2012, en la Provincia de Mendoza;

Que dichos encuentros estarán organizados por el Frente Universitario Nacional, Popular y Latinoamericano (FUNaPLa), la Organización Continental Latinoamericana y Caribeña de Estudiantes (OCLAE), la Secretaría de Relaciones Internacionales y Asuntos Latinoamericanos de la Federación Universitaria Argentina (FUA), el Movimiento Nacional Latinoamericano Estudiantil (MILES) y la Universidad Popular Madres de Plaza de Mayo (UPMPM);

Que tiene como objetivo debatir el rol de la Universidad y de la Educación en general en el actual proceso de cambio social y de integración regional Latinoamericana, como así también articular propuestas en pos de la construcción de un Modelo de Educación Superior Nacional, Popular y Latinoamericanista, atento a dar respuesta las necesidades de desarrollo de nuestros pueblos latinoamericanos;

Que en el marco de lo reglamentado por Resolución N° 2005/08 es necesario dictar la norma que avala dicho evento;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 84° y 86° de la Ley F 2444 (texto consolidado)

EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el IX Congreso de la Reforma Universitaria Latinoamericana “Latinoamérica Educa”, el II Congreso Universitario Nacional Popular y Latinoamericano, el II Foro Latinoamericano de Extensión: La construcción social del conocimiento estratégico y el Pre-Congreso de Salud Mental y Derechos Humanos, Zona Cuyo, destinado a estudiantes, profesionales, trabajadores y funcionarios relacionados al ámbito universitario, como así también a todas aquellas organizaciones sociales que entiendan a la Educación y específicamente a la Educación Superior, como un área estratégica para desarrollar los proyectos de nuestros Países, de los Pueblos y de la Unidad Latinoamericana en base a un modelo económico-político-social que ponga el acento en los pueblos y sus necesidades a llevarse a cabo el 30, 31 de agosto y 1 de septiembre de 2012, en la Provincia de Mendoza.-

ARTICULO 2°.- DETERMINAR que la presente Resolución tendrá validez para el Período Escolar 2012.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la Declaración de Interés no implica erogación alguna por parte del C.P.E.-

ARTICULO 4°.- ENCUADRAR las inasistencias de los docentes, en el Artículo 25° de la Resolución N° 233/P/98.

ARTICULO 5°.- DETERMINAR que la Institución Capacitadora deberá incluir en los certificados los siguientes datos : Denominación de la Capacitación (Títulos o Subtítulos) – Datos del docente destinatario de la capacitación: Nombre completo y N° de Documento - Nombre de la Institución que lo otorga.- N° de Resolución de C. P. E. Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro que Declara de Interés Educativo el Proyecto de Capacitación para el año en curso- – Cantidad de horas cátedra (en número y letra)- Modalidad (presencial – semi presencial – a distancia)- Tipo de certificación (asistencia y/ o aprobación) – Firma y Sello del o los capacitadores y responsable / s de la institución- Sello de la Institución- Lugar y Fecha.-

ARTICULO 6°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, y por su intermedio a las Supervisiones de Educación Inicial, Primaria, Adultos, Especial y Secundaria y, de Educación Superior y, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 2201

José Luis MARTINEZ
Vocal Gubernamental – A cargo de Presidencia